



Medellín, miércoles 7 de julio de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.064

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060081154	Julio 01 de 2021	3	060081830	Julio 02 de 2021	20
060081225	Julio 01 de 2021	5	060081834	Julio 02 de 2021	23
060081676	Julio 01 de 2021	7	060081836	Julio 02 de 2021	26
060081733	Julio 02 de 2021	9	060081838	Julio 02 de 2021	29
060081802	Julio 02 de 2021	13	060081839	Julio 02 de 2021	32
060081803	Julio 02 de 2021	17			



Radicado: S 2021060081154

Fecha: 01/07/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PARA PROCESO DE CONTRATACION”**

La Secretaria de Salud de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y en especial por el Decreto Departamental 20200070000007 del 02 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental No. 2021070000528 del 1 de febrero de 2021, delegó en los Secretarios de Despacho y en los Gerentes, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines estatales.
3. Que mediante Resolución Departamental 010616 del 30 de enero de 2012, se determinó los perfiles de los servidores públicos que deben integrar los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales que adelante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
4. Que el Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece en su artículo octavo que:

*“Conformación. El Comité Asesor y Evaluador estará integrado por:
El Secretario de Despacho, El Director del Departamento Administrativo, cada Gerente y los Jefes de Oficina, designarán por Resolución el Comité evaluador al momento de iniciar los estudios previos para todas las modalidades de contratación, el cual estará integrado por un número plural impar así:*

1. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional con título de abogado o particular contratado con título de abogado, quien realizará el rol Jurídico dentro del Comité.*
 2. *Un servidor público del nivel profesional o superior, o particular contratado con título profesional en el área administrativa, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.*
 3. *Un servidor público del nivel directivo o asesor o en su defecto del nivel profesional, o particular contratado con conocimientos sobre el objeto materia de contratación, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.”*
5. Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación cuyo objeto es: "Suministrar reactivos para diagnóstico y control de calidad de eventos de interés en Salud Pública de las áreas de Virología y Bancos de Sangre en el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia."

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador del proceso referenciado en el numeral anterior estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA	GLORIA ELSY ARCILA	JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo noveno del Decreto 20200070000007 del 02 de enero de 2020 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según el proceso contractual adelantado, reiterándose a los miembros del respectivo Comité, la responsabilidad que adquieren para el cumplimiento de las funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual, así como verificar y evaluar las propuestas que se presenten.

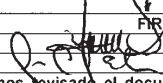
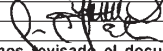
ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de intereses, se debe consultar la Circular Departamental 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de Ley

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Revisó	Juan Carlos Jiménez Escobar		30-06/21
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		



Radicado: S 2021060081225

Fecha: 01/07/2021

Tipo: RESOLUCIÓN

Destino: SERES -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Profesional Universitario – Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ identificada con la cédula No. **21.863.122**, Profesional Universitario, adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia - Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, para realizar encuentro de conversación, construcción y articulación colectiva con los Secretarios de Educación de la Subregión de Occidente en el Municipio de San Jerónimo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **MARTHA LUCÍA CAÑAS JIMÉNEZ** identificada con la cédula No. **21.863.122**, Profesional Universitario, adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia - Subsecretaria Administrativa – Dirección de Talento Humano, para realizar encuentro de conversación, construcción y articulación colectiva con los Secretarios de Educación de la Subregión de Occidente en el Municipio de San Jerónimo.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de San Jerónimo	02 Julio 2021	0	1	Terrestre

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

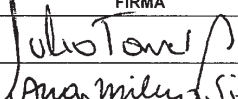

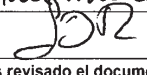
ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: El Profesional Universitario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Reviso:	JULIO CESAR TORRES BETANCUR Profesional – Dirección Financiera		1/7/2021
Vo.Bo:	ANA MILENA SIERRA SALAZAR Directora de Talento Humano		01/07/2021
Vo.Bo:	LUZ AIDA RENDON BERRIO Subsecretaria Administrativa		1/07/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



Radicado: S 2021060081676

Fecha: 01/07/2021

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: SECR. DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION

Por la cual se confiere comisión de servicios y se ordena el pago de viáticos y gastos de transporte a un Auxiliar Administrativo – Despacho de la Secretaría.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones y en especial de las conferidas en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar la inauguración de la Institución Educativa Rural la Caucana en el municipio de Taraza.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a **DANY ALEXANDER PUERTA ZAPATA** identificado con la cédula No. 71.368.606, Auxiliar Administrativo adscrito al Despacho de la Secretaria de Educación de Antioquia, para acompañar la inauguración de la Institución Educativa Rural la Caucana en el municipio de Taraza.

Lugar de la comisión	Duración	Días Pernoctados	Días sin Pernoctar	Tipo de Transporte
Municipio de Taraza	4, 5 y 6 de julio del 2021	2	1	Terrestre

Secretaría de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: Los gastos correspondientes a manutención, alojamiento, transporte terrestre y aéreo (solo autorizado para buses y busetas de rutas públicas con tarifas oficiales no puerta a puerta y con tarifas oficiales), serán asumidos por la Secretaria de Educación de Antioquia, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No CDP No. 3000044093 - 26/01/2021, Rubro: 231010100110/151F/0-3010/C22016/020261 SGP-EDUCACION, Proyecto: 02-0261/003>001. Viáticos y Gastos de viaje para el personal administrativo de la Secretaria de Educación.

ARTICULO TERCERO: El funcionario comisionado deberá actuar de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, cumplir con el objeto de la comisión y presentar por escrito a la Subsecretaria Administrativa el informe respectivo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Yuly Cristina Duque Guzmán Profesional Universitario		30-06-2021
Revisó:	Julio Cesar Torres Betancur Profesional Especializado		30-06-2021
Aprueba:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales - Educación		1/16/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Secretaria de Educación
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 383.84.81
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y de acuerdo con el decreto D 2021070000522 del 31 de enero de 2021, delegada para contratar de conformidad con el Decreto Departamental D 2021070000528 del primero de febrero de 2021, facultada conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 13 consagra que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de los grupos discriminados o marginados.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
3. Que la Política Pública de las Mujeres de Antioquia actualizada por la ordenanza 13 de 2019 tiene como propósito avanzar en la igualdad de género, fomentar y proteger los derechos humanos de las mujeres, en respuesta a las necesidades, demandas e interés de este grupo poblacional; también a los tratados, convenciones internacionales como: la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979) adoptada por Colombia mediante la Ley 51 de 1981, la convención para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, aprobada por la Ley 248 de 1.995, a los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), en especial al quinto (5) Igualdad de género y a la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres, Documento CONPES 161 de 2013.
4. Que el Artículo 127 del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones" establece que el propósito de la Secretaría de las Mujeres es desarrollar acciones que promuevan la igualdad de género en el departamento de Antioquia, enmarcadas en las estrategias definidas en la política pública para las mujeres, en garantía de sus derechos humanos con criterios de eficiencia, eficacia y calidad.
5. Que la Casa de las Mujeres es un proyecto que potencia la igualdad de género, el desarrollo de estrategias de empoderamiento que contribuyen a deconstruir prácticas

culturales y estructurales que perpetúan la situación de desventaja y desigualdad de las mujeres en relación con los hombres, es allí donde se reconocen como sujetos de derechos y agentes de cambio social. Es además un espacio que les ofrece herramientas para desmontar patrones culturales que instalan roles de género para las mujeres en el espacio privado o doméstico, y que les permite transitar al espacio público potenciando de esta manera su participación social y política, y por tanto la ruptura de prejuicios y estereotipos de género aprehendidos.

6. Que en el municipio de Apartadó es latente la necesidad de impulsar proyectos y procesos que fomenten el empoderamiento, el liderazgo y la participación de las mujeres, lo cual es fundamental para fortalecer la democracia y garantizar la representación de las mujeres en diferentes espacios de la vida social y política. En este propósito el municipio ha liderado y gestionado la construcción del centro de integración para la reconciliación y la paz donde funciona la Casa de las Mujeres la cual requiere de una dotación apropiada con el fin de garantizar un espacio propicio para el desarrollo de actividades que contribuyan a la autonomía y desarrollo de las mujeres apartadoseñas.
7. Que el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Antioquia Unidos por la vida", en su línea estratégica 1 Nuestra Gente, componente 7 es el momento de la equidad para las mujeres, se propone generar una acción política, económica y cultural que promueva las libertades y oportunidades para la dignidad e igualdad de las mujeres de Antioquia durante su curso de vida; que elimine las brechas de género entre mujeres y hombres, mediante la garantía de sus derechos para superar desventajas en términos de acceso, autonomía y fortalecimiento de las capacidades como agentes de desarrollo. El proyecto dotación de la casa de las mujeres está alineado al programa 7 ES EL MOMENTO DE TRANSVERSALIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA TRANSFORMAR LA CULTURA el cual tiene por objetivo: instalar y consolidar la capacidad administrativa, técnica, humana y organizacional en las instancias, dependencias e instituciones municipales para liderar y transversalizar el enfoque de género en los planes y programas; y corresponde al indicador Municipios y/o Distritos que implementan acciones de política pública para las mujeres.
8. Que de igual manera el municipio de Apartadó, en su plan de desarrollo 2020-2023 "Apartadó ciudad líder" en la Línea 1 Apartadó, Líder en entornos Protectores, en el Componente 1 de Protección Social, busca promover acciones positivas que contribuyan al empoderamiento y desarrollo integral de las mujeres, para que sean sujetas activas defensoras de sus derechos y generadoras de cambios y oportunidades. Desde la Secretaría de Inclusión Social a través del programa Mola (Mujer, Oportunidad; Liderazgo y Autonomía) se le apuesta a la actualización e implementación de la política Pública de Equidad de Género para las Mujeres (Acuerdo Municipal 014 de 2014) en la que se incluye la atención diferencial y algunas iniciativas como: Dotación casa de la Mujer la cual se requiere para la concentración, atención y servicios institucionales, Promoción y Divulgación de las rutas de atención de violencias basadas en género y fomento de una cultura de protección hacia la mujer; fortalecimiento de liderazgos femeninos para el empoderamiento, autonomía y toma de decisiones.
9. Que en este propósito común es necesario realizar un convenio interadministrativo con el municipio de Apartadó para la dotación de la casa de las mujeres que promueva el empoderamiento, la autonomía y mayor participación social y política de las mujeres, ya que por la cultura patriarcal y el conflicto han sido relegadas a las labores domésticas y al rol reproductivo, limitando así su vinculación a otras actividades y a diferentes espacios de participación.
10. Que consecuente con lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante

la celebración de convenios interadministrativos.

11. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".
12. Que tanto el Departamento de Antioquia como el municipio de Apartadó, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente Convenio Interadministrativo.
13. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. "Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, la cual debe contener causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".
14. Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio corresponde a un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML (\$33.000.000) SIN IVA, aportados así: Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres: TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000) Municipio de Apartadó Antioquia: TRES MILLONES DE PESOS ML (\$3.000.000), representados en acompañamiento social (talento humano).
15. Que el plazo del convenio es de Cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin supera el 15 de diciembre de 2021.
16. Que las condiciones y especificaciones técnicas del convenio interadministrativo a suscribir con el Municipio de Apartadó se encuentran debidamente descritas en los estudios previos del citado convenio.
17. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de las Mujeres el día 28 de junio de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día 1 de julio de 2021.
18. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de las Mujeres considera justificado y apropiado realizar el convenio interadministrativo con el municipio de Apartadó bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Celebrar el convenio interadministrativo con el municipio de Apartadó, cuyo objeto es: Fortalecer la casa de las mujeres del municipio de Apartadó mediante dotación y asesorías para el empoderamiento y dinamización de los procesos organizativos de las mujeres; cuyo plazo es de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre de 2021 y el presupuesto oficial

estimado es por valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ML (\$33.000.000) SIN IVA, aportados así: Departamento de Antioquia - Secretaría de las Mujeres: TREINTA MILLONES DE PESOS ML (\$30.000.000), Municipio de Apartadó Antioquia: TRES MILLONES DE PESOS ML (\$3.000.000) representados en acompañamiento social (talento humano).

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

Dada en Medellín, el 2 de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Velásquez Osorio
NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO.
SECRETARIA DE LAS MUJERES.
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó:	Jorge Mario David Restrepo	Contratista	<i>Jorge Mario David Restrepo</i>	02/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081802

Fecha: 02/07/2021

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular o propietario

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 establece las FUNCIONES DE LAS SECRETARIAS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE EDUCACIÓN, las cuales ejercerán dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, entre otras, la función de L) Aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal y no formal, a que se refiere la presente ley.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que para que pueda funcionar una institución educativa de carácter privada, ésta deberá tener: Licencia de Funcionamiento, disponer de una estructura administrativa, una planta física, medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaria de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular o propietario"

El Artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: "**Modificaciones.** Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes".

El párrafo 2, del Artículo 2.3.2.1.3. del Decreto 1075 de 2015 aclara que "Las licencias otorgadas de conformidad con las normas anteriores al 12 de septiembre de 2008 conservarán su vigencia. No obstante, cualquier modificación que se requiera deberá ajustarse a lo dispuesto en este Título".

El Establecimiento Educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia (DANE: 305376800011) viene funcionando amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

- Resolución Departamental S2018060227235 del 6 de junio de 2018, por la cual se concede Licencia de Funcionamiento definitiva a partir del año 2018 al establecimiento educativo denominado INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA, y le autorizó para que en el mismo se imparta educación de adultos mediante Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI de la siguiente manera: Educación Básica, Ciclo Secundaria CLEI III (grados 6° y 7°) y CLEI IV (grados 8° y 9°), con un número máximo de 69 estudiantes según las condiciones de planta física. Los CLEI de la Educación Básica no admiten semestralización.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de semana (Horario sabatino), el cual se encuentra ubicado en la calle 21 N° 13 – 285 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 4481678 - 5535701, NIT 900467412 - 0, DANE: 305376800011, página web: www.previa.com.co, email: institucioneducativa@previa.com.co, de propiedad de PREVIA S.A.S.

La Señora Ángela María Celis Velázquez, presentó a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante el radicado 2021010242416 del 29 de junio de 2021, la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de propietario o titular de la misma, para lo cual anexó:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de comercio de Medellín, expedido el 8 de abril de 2021 de PREVIA S.A.S., donde se establece que su representante legal es Ángela María Celis Velásquez y la suplente Diana Cristina Celis Velásquez.

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS, cuyo NIT es 811.013.275-7 y representante legal es el Señor Carlos Andrés Pérez Díaz y su suplente el Señor Luis Fernando Restrepo Herrón.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular o propietario"

- Contrato de compraventa del 28 de mayo de 2021, en donde se vende la Institución Educativa Previa del Municipio de La Ceja a la Corporación Educación Sin Fronteras. Documento que se encuentra firmado por los representantes legales suplentes de las dos entidades y que fue autenticado en la notaria novena del círculo de Medellín el día 28 de mayo de 2021.

Una vez revisada la documentación presentada a la Dirección de Asuntos Legales - Proceso de Acreditación, Legalización, Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, se evidencia que cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que se recomienda modificar la licencia de funcionamiento en el sentido de autorizar el cambio de propietario o titular de la misma.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar la Licencia de Funcionamiento definitiva, Resolución Departamental S2018060227235 del 6 de junio de 2018, de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de autorizar, a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto, el cambio de titular o propietario, el cual será la **CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS**.

Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, jornada Fin de semana (Horario sabatino), el cual se encuentra ubicado en la calle 21 N° 13 – 285 del Municipio de La Ceja – Antioquia, Teléfono 3228027-5993088, NIT 811.013.275-7, DANE: 305376800011, email: colegio@sinfronteras.edu.co.

ARTÍCULO 2°: Compulsar copia del presente Acto Administrativo a los Sistemas de Información y al Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE con el fin de reportar el cambio del titular, y demás trámites con el MEN.

ARTÍCULO 3°: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citarse el número y fecha de esta resolución.

ARTÍCULO 4°: PUBLICIDAD. Copia de esta resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a la toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO 5°: Notificar el presente acto en forma personal al propietario y representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

"Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA PREVIA** del Municipio de La Ceja - Antioquia, en el sentido de autorizar el cambio del titular o propietario"



ARTÍCULO 6°: Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria* Profesional Universitario		11/02/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		11/21/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: S 2021060081803

Fecha: 02/07/2021

Tipo:

RESOLUCIÓN

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Mediante el radicado 2021020028905 del 25 de junio de 2021 la Directora de permanencia escolar solicitó el cierre y custodia de libros reglamentarios de una sede de establecimiento educativo:

"Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del Municipio de Yolombó, solicitamos realizar el siguiente cierre definitivo y entrega en custodia de libros reglamentarios e inventario de una sede educativa de dicho municipio, así:

Sede E.R. Guacharacas, código DANE 205890000810 que pertenece a la I.E.R. Presbítero Eduardo Zuluaga, código DANE 205890000259 del Municipio de Yolombó; los libros reglamentarios e inventarios quedan bajo la custodia de la E.R. La Trinidad, código DANE 405670000966 anexa al C.E.R. San Juan, código DANE 205670000720 del Municipio de San Roque".

La sede Guacharacas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, prestó el servicio educativo amparado legalmente en el siguiente acto administrativo:

“Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios”

- Mediante Resolución Departamental S127682 del 09 de octubre de 2014, se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios, y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia, en el Artículo 1° contempla:

*“Anexar como sede a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del municipio de Yolombó el CENTRO EDUCATIVO RURAL LOS ACEITES (DANE: 205890000224) ubicado en la Vereda Los Aceites del Municipio de Yolombó.*

Parágrafo. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** continuará prestando el servicio educativo en las sedes que lo ha venido haciendo, y en la que se le anexó en el presente acto administrativo, las cuales se encuentran ubicadas en las siguientes direcciones: Corregimiento El Rubí (Sede principal), Vereda El Palmar (Sede El Palmar), **Vereda Guacharacas (Sede Guacharacas)**, Vereda La Soledad (Sede La Soledad), Vereda San Jacinto (Sede San Jacinto), Vereda Cuatro Esquinas (Sede Cuatro Esquinas), Vereda El Silencio (Sede El Silencio), Vereda La María (Sede La María) y Vereda Los Aceites (Sede Los Aceites) del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia”.

La Secretaría de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el concepto técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se clausura una sede de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó – Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales lo concerniente a la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) en la Resolución Departamental N° S127682 del 09 de octubre de 2014, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Entregar en custodia a partir del año 2021 el inventario, los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos en la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó, a la sede **La Trinidad** (DANE

"Por la cual se clausura la sede **GUACHARACAS** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó - Antioquia, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

405670000966), del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN (DANE 205670000720) del Municipio de San Roque, por lo que corresponde a las Directivas de dicho establecimiento responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo. Para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los Teléfonos 8603212 - 8603109 o dirigirse a la sede del establecimiento en la vereda La trinidad.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de la sede **GUACHARACAS** (DANE 205890000810) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** (DANE 205890000259) del Municipio de Yolombó - Departamento de Antioquia, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al Rector del establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA** del Municipio de Yolombó y al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN JUAN** del Municipio de San Roque. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

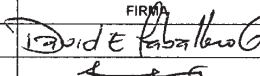
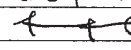
ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		9/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico - Dirección de Asuntos Legales		17/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal Convenio Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en: “**Aunar esfuerzos financieros para cofinanciar al Municipio de Betania con el fin de beneficiar emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021**”.
5. Que para la celebración del presente Convenio el Departamento de Antioquia –Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías cuenta con la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110023/002, CDP 3500046757 del 11 de junio de 2021, por valor de \$100.000.000 y 2320202008/161G/0-1010/C39031/250001/005, CDP 3500046755 del 11 de junio de 2021, por valor de \$50.000.000.
6. Que la duración del Convenio que se pretende celebrar es de Cinco meses y medio (5.5), contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

7. Que los recursos que aportará el Departamento de Antioquia para cofinanciar al Municipio de Betania se destinarán con el fin de beneficiar hasta once (11) emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021, los cuales serán elegidos según los criterios de la respectiva convocatoria, para potenciar la generación de capacidades técnicas, empresariales e innovadoras en cada uno de los participantes y así lograr una adecuada formulación de las ideas de negocio y finalmente serán apoyadas con un capital semilla para impulsarlas y que sean sostenibles en el tiempo y generen nuevos empleos. Adicionalmente, se propone el convenio con Betania porque al ser un Municipio de categoría 6, la cofinanciación del Fondo Emprender – SENA se multiplica por 2 de acuerdo con la reglamentación que maneja dicho Fondo.
8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Betania.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA COFINANCIAR AL MUNICIPIO DE BETANIA CON EL FIN DE BENEFICIAR EMPRENDEDORES DE SU JURISDICCIÓN CON LA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL FONDO EMPRENDER (SENA) EN EL AÑO 2021**”, con el Municipio de Betania, identificado con NIT N° 890.980.802-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) exentos de IVA, conformado por los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y del Municipio de Betania, distribuidos de la siguiente manera:

A. Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

B. Municipio de Betania, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 02/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

Proyectó: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal Convenio Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en: “**Aunar esfuerzos financieros para cofinanciar al Municipio de Andes con el fin de beneficiar emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021**”.
5. Que para la celebración del presente Convenio el Departamento de Antioquia –Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías cuenta con la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110023/002, CDP 3500046756 del 11 de junio de 2021, por valor de \$100.000.000 y 2320202008/161G/0-1010/C39031/250001/005, CDP 3500046754 del 11 de junio de 2021, por valor de \$50.000.000.
6. Que la duración del Convenio que se pretende celebrar es de Cinco meses y medio (5.5), contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre 2021.
7. Que los recursos que aportará el Departamento de Antioquia para cofinanciar al Municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 4 *

(02/07/2021)

de Andes se destinarán con el fin de beneficiar hasta once (11) emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021, los cuales serán elegidos según los criterios de la respectiva convocatoria, para potenciar la generación de capacidades técnicas, empresariales e innovadoras en cada uno de los participantes y así lograr una adecuada formulación de las ideas de negocio y finalmente serán apoyadas con un capital semilla para impulsarlas y que sean sostenibles en el tiempo y generen nuevos empleos. Adicionalmente, se propone el convenio con Andes porque al ser un Municipio de categoría 6, la cofinanciación del Fondo Emprender – SENA se multiplica por 2 de acuerdo con la reglamentación que maneja dicho Fondo.

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Andes.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA COFINANCIAR AL MUNICIPIO DE ANDES CON EL FIN DE BENEFICIAR EMPRENDEDORES DE SU JURISDICCIÓN CON LA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL FONDO EMPRENDER (SENA) EN EL AÑO 2021”**, con el Municipio de Andes, identificado con NIT N° 890.980.342-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) exentos de IVA, conformado por los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y del Municipio de Andes, distribuidos de la siguiente manera:

A. Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

B. Municipio de Andes, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 4 *

(02/07/2021)

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 02/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal Convenio Interadministrativo como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del convenio a celebrar consiste en: “**Aunar esfuerzos financieros para cofinanciar al Municipio de Remedios con el fin de beneficiar emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021**”.
5. Que para la celebración del presente Convenio el Departamento de Antioquia –Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías cuenta con la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000) exentos de IVA, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: 2320202008/161G/0-1010/C39031/250001/005, CDP 3500046728 del 3 de junio de 2021, por valor de \$125.085.260 y 2320202008/161G/0-1010/C39013/250000/005, CDP 3500046719 del 3 de junio de 2021 por valor de \$24.914.740.
6. Que la duración del Convenio que se pretende celebrar es de Cinco meses y medio (5.5), contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 15 de diciembre 2021.
7. Que los recursos que aportará el Departamento de Antioquia para cofinanciar al Municipio



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

de Remedios se destinarán con el fin de beneficiar hasta once (11) emprendedores de su jurisdicción con la convocatoria especial del Fondo Emprender (SENA) en el año 2021, los cuales serán elegidos según los criterios de la respectiva convocatoria, para potenciar la generación de capacidades técnicas, empresariales e innovadoras en cada uno de los participantes y así lograr una adecuada formulación de las ideas de negocio y finalmente serán apoyadas con un capital semilla para impulsarlas y que sean sostenibles en el tiempo y generen nuevos empleos. Adicionalmente, se propone el convenio con Remedios porque al ser un Municipio de categoría 6, la cofinanciación del Fondo Emprender – SENA se multiplica por 2 de acuerdo con la reglamentación que maneja dicho Fondo.

8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un convenio interadministrativo con el Municipio de Remedios.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanzal 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS PARA COFINANCIAR AL MUNICIPIO DE REMEDIOS CON EL FIN DE BENEFICIAR EMPRENDEDORES DE SU JURISDICCIÓN CON LA CONVOCATORIA ESPECIAL DEL FONDO EMPRENDER (SENA) EN EL AÑO 2021”**, con el Municipio de Remedios, identificado con NIT N° 890.984.312-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio interadministrativo asciende a la suma de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) exentos de IVA, conformado por los aportes del Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías y del Municipio de Remedios, distribuidos de la siguiente manera:

A. Departamento de Antioquia – Secretaría de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

B. Municipio de Remedios, aporta en efectivo la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$150.000.000).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 02/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 8 *

(02/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa.** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal, cuando no exista pluralidad de oferentes, como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del contrato a celebrar consiste en: “**Estrategia de apoyo al emprendimiento y formalización empresarial para la reactivación económica del Departamento de Antioquia en la jurisdicción de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño – CCOA, Subregión Oriente, 2021**”.
5. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) incluido IVA.** De los cuales TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$13.432.000) exentos de IVA correspondientes al apoyo a los emprendedores para el pago del registro mercantil y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.168.000) IVA incluido, correspondiente a la operación del contrato, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110023/001/001 y 2330303008/161G/0-1010/C36023/100033/002/001; CDP 3500046741 del 9 de junio de 2021, por valor de \$14.600.000.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 8 *

(02/07/2021)

6. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de cuatro y medio (4,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
7. Que la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, identificada con el NIT N° 800.015.551-4, es una entidad privada sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto No. 1411 del 26 de julio de 1987. Su naturaleza jurídica se encuentra en la ley, Código de Comercio artículo 78, y en el artículo 2.2.2.38.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015. A su turno, el código de comercio en su artículo 86, numeral 3 estipula que es función exclusiva de las cámaras de comercio: Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código. Es por ello que, para el presente proceso, el único oferente en su jurisdicción para efectos del registro mercantil es la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño - CCOA.
8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño - CCOA.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “ESTRATEGIA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – CCOA, SUBREGIÓN ORIENTE, 2021”, con la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño - CCOA, identificada con el NIT N° 800.015.551-4, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) incluido IVA**. De los cuales TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$13.432.000) exentos de IVA corresponden al apoyo a los emprendedores para el pago del registro mercantil y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.168.000) IVA incluido, por un plazo de cuatro y medio (4,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 8 *

(02/07/2021)

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOP- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 02/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyecto: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



* 2 0 2 1 0 6 0 0 8 1 8 3 9 *

(02/07/2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental No. D 2021070000528 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa ésta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. “**Acto administrativo de justificación de la contratación directa**. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa...”.
3. Que en este caso es procedente la modalidad de selección por “contratación directa”, a través de la causal, cuando no exista pluralidad de oferentes, como se contempla en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.
4. Que el objeto del contrato a celebrar consiste en: “**Estrategia de apoyo al emprendimiento y formalización empresarial para la reactivación económica del Departamento de Antioquia en la jurisdicción de la Cámara de Comercio Aburrá Sur - CCAS, 2021**”.
5. Que para la celebración del contrato el Departamento de Antioquia cuenta con la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) incluido IVA**. De los cuales TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$13.432.000) exentos de IVA correspondientes al apoyo a los emprendedores para el pago del registro mercantil y UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.168.000) IVA incluido, correspondiente a la operación del contrato, recursos dispuestos por el Departamento de Antioquia, con cargo a los siguientes rubros: 2320202008/161G/0-1010/C35021/110023/001/001 y 2330303008/161G/0-1010/C36023/100033/002/001; CDP 3500046740 del 9 de junio de 2021 por \$14.600.000.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

6. Que la duración del Contrato que se pretende celebrar es de cuatro y medio (4,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
7. Que la CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, identificada con el NIT N° 800.157.427-8, es una entidad privada sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto No. 359 del 24 de febrero de 1992. Su naturaleza jurídica se encuentra en la ley, Código de Comercio artículo 78, y en el artículo 2.2.2.38.1.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015. A su turno, el código de comercio en su artículo 86, numeral 3 estipula que es función exclusiva de las cámaras de comercio: Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código. Es por ello que, para el presente proceso, el único oferente en su jurisdicción para efectos del registro mercantil es la Cámara de Comercio Aburrá Sur – CCAS.
8. Que de acuerdo con lo anterior se establece la necesidad de suscribir un contrato con la Cámara de Comercio Aburrá Sur – CCAS.
9. Que mediante Decreto Departamental D 2021070000528 de 2021 se delegó en la Secretaria de Desarrollo Económico, Innovación y Nuevas Economías del Departamento de Antioquia, la competencia para la expedición de los actos administrativos relativos a la actividad contractual relacionados con la misión, objetivos y funciones corporativas establecidos en la Ordenanza N° 4 del 4 de mayo de 2020 y el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Celebrar el contrato cuyo objeto es: “**ESTRATEGIA DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR - CCAS, 2021**”, con la Cámara de Comercio Aburrá Sur – CCAS, identificada con el NIT N° 800.157.427-8, por valor de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$14.600.000) incluido IVA**. De los cuales **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$13.432.000)** exentos de IVA corresponden al apoyo a los emprendedores para el pago del registro mercantil y **UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.168.000) IVA incluido**, por un plazo de cuatro y medio (4,5) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/07/2021)

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en el sistema electrónico para la Contratación Pública –SECOPI- a través del Portal Único de contratación.

Dado en Medellín el 02/07/2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA TREJO ROJAS
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y NUEVAS ECONOMÍAS
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Proyectó: Adriana Tamayo M.- Profesional Universitario
Revisó: Silvio Harold Rosero Arce – Profesional Especializado



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **14 de abril de 2021**, falleció **JUAN DIONICIO BERRIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.309.587** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EVANGELINA AGUDELO DE HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.677.343**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **22 de abril de 2021**, falleció **ABELARDO VILLEGAS ARCILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.304.890** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA GRACIELA JIMÉNEZ CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.068.193**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **20 de julio de 2020**, falleció **LILIA VALDERRAMA JARAMILLO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.380.268** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LEÓN RODRIGO ÁLVAREZ PELÁEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.225.357**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **08 de enero de 2021**, falleció **URIEL ARIAS RÍOS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **1.390.666** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES PALACIO CASTRILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.741.991**, en calidad de **COMPAÑERO PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **04 de mayo de 2021**, falleció **JORGE ESAU OQUENDO CUADROS**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.564.252** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA DEL CARMEN ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.004.096**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **28 de abril de 2021**, falleció **FRANCISCO NORBERTO MADRIGAL ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **787.559** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **TERESITA DE JESÚS PALACIO ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **42.980.946**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **24 de mayo de 2021**, falleció **RAÚL EDUARDO BOTERO RAMÍREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.475.855** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARTHA INÉS RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.375.200**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **17 de abril de 2021**, falleció **LUIS ALFREDO HENAO CIFUENTES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.617.043** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **ROCIÓ LONDOÑO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **21.375.200**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **10 de abril de 2021**, falleció **JUAN RAMÓN RESTREPO ACOSTA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **546.700** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BLANCA ROSA BETANCUR BETANCUR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **20.174.251**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 17 de junio de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 400077395

2 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
